

INFORME: Señor Juez, mediante auto del 3 de mayo de 2024 se indicó que por secretaría se correría traslado a las excepciones de mérito (PDF consecutivo 058). A Despacho.

María Alejandra Serna Naranjo
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Medellín, ocho (8) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Ejecutivo
Demandantes:	Camilo Vélez Londoño
Demandados:	Carlos Eduardo Mejía Moreno
Radicado:	050013103021-2023-0007-00
Asunto:	Aclara auto y corre traslado excepciones de mérito

De acuerdo con el informe que antecede y estando dentro de la ejecutoria de la providencia del 3 de mayo de 2024 notificada por estado del día 6 del presente mes y año, se procede a su aclaración de acuerdo con el artículo 285 del Código General del Proceso, en el sentido de aclarar que el traslado se corre por auto y no por secretaría.

En este orden de ideas, atendiendo a lo consagrado en el numeral 1° del artículo 443 del *ibid.*, de las excepciones de mérito formuladas por el apoderado judicial del ejecutado (archivo PDF 054 Escrito Excepciones), se corre traslado a la ejecutante por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas y pida o aporte las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

Firmado Por:

Jorge Humberto Ibarra

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2e93c51a2f654d4f9359057605a34724a5b0539c0a3a083028d4c283a1f6b6e**

Documento generado en 08/05/2024 04:09:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>